AUTO No. 103
17 DE MAYO DE 2024

POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN CONTRA DE LEONARDO DELGADO ARANDA EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 026 - 2022/UAEJPMP

DENOMINACIÓN DEL ACTO:	ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
COBRO COACTIVO:	026/2022 / UAEJPMP
SENTENCIADO:	LEONARDO DELGADO ARANDA
CC:	14.253.815

El funcionario ejecutor de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los artículos 817 y 818 del Decreto Ley 624 de 1989, la Ley 1765 del 2015, el numeral 9 del artículo 9 del Decreto 312 del 2021, Resolución No 000159 del 2022, y demás normas complementarias o concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, contra el señor **LEONARDO DELGADO ARANDA** identificado con cédula de ciudadanía 14.253.815 se inició el proceso administrativo de cobro coactivo No. 026 de 2022, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en sentencia proferida por el Juzgado de Primera Instancia de la Policía Metropolitana de Cali, el 10 de octubre de 2016, equivalente a **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M(CTE ($9.230.000,00)** por concepto de capital, más los intereses que se causen, de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario nacional, desde la ejecutoria del título hasta el pago total de la obligación, decisión que fue confirmada por el Tribunal Superior Militar y Policial, en decisión del 10 de octubre de 2017.

Que, dentro de dicho procedimiento de cobro se profirió mandamiento de pago mediante auto No. 023 del 9 de noviembre de 2022, en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M(CTE ($9.230.000,00)** por concepto de capital más los intereses que se causen, el cual fue notificado mediante las siguientes actuaciones:

- **Citación o solicitud de autorización para notificación personal:** Oficio No. 11001661022020220025 6 del 10 de

noviembre de 2022, remitido por correspondencia física a la calle 134ª No. 100-19, Aures, Bogotá DC.
Oficio No. 110016610220202200255 del 10 de noviembre de 2022, remitido por correspondencia física a la Manzana C Casa 13 primer piso, Barrio los cámbulos, Melgar – Tolima.
Comunicaciones enviadas al correo electrónico: ledear@hotmail.es, autorización para notificación por correo electrónico del 10 de noviembre de 2022, mediante la cual se surtió la notificación personal.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno seguir adelante con la ejecución.

Que, la entidad procederá con la búsqueda de bienes y cuentas financieras a nombre del deudor, a fin de embargarlos y/o secuestrarlos en aras de garantizar el cumplimiento de la obligación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución de la obligación contra el señor **LEONARDO DELGADO ARANDA identificado con cédula de ciudadanía 14.253.815** dispuesta mediante el mandamiento de pago 023 de fecha 9 de noviembre de 2022, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 026 de 2022, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en sentencia proferida por el Juzgado de Primera Instancia de la Policía Metropolitana de Cali, el 10 de octubre de 2016, equivalente a **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M(CTE ($9.230.000,00)** por concepto de capital, más los intereses que se causen, de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario nacional, desde la ejecutoria del título hasta el pago total de la obligación, decisión que fue confirmada por el Tribunal Superior Militar, en decisión del 10 de octubre de 2017.

ARTICULO 2. ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor sujetos a registro, así como cuentas financieras a nombre de éste, para que una vez identificados se embarguen y secuestren, y se logre perfeccionar las medidas cautelares.

ARTICULO 3. PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTICULO 4. NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibidem.

ARTICULO 5. La presente decisión rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los Diecisiete (17) días del mes de mayo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Del funcionario Ejecutor Unidad Administrativa Especial para la Justicia Militar y Policial

ANDREA CATALINA RODRÍGUEZ BUSTOS
Jefe (e) Oficina Asesora Jurídica
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	PD. Angelica Cortes Medellín OAJ	Angelica CM	9/05/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la UAEJPMP			